Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 26 de septiembre de 1985.VISTAS las peticiones formuladas en el expediente S-146/85 "CAMARA CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL s/personal solicita reconsideración", por las que se solicitan que
se deje sin efecto lo dispuesto por el Tribunal por acordadas Nros. 69/84 y 72/84, y

CONSIDERANDO:

Que el requerimiento efectuado es similar al planteado en los expedientes S-1264/84 "UNION DE EMPLEADOS s/avocación del personal del fuero comercial por descuentos de haberes por paros"; S-1265/84 "CAMARA COMERCIAL s/personal del fuero solicita avocación (descuento de haberes por / paros)" y S-1294/84 "CAMARA CIVIL s/avocación (descuentos por paros)", decididos por esta Corte por Resoluciones Nros. 162/85 y 489/85 (ver fs. 67/68), a cuyos fundamentos cabe remitirse en razón de brevedad.

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado. Registrese, hágase saber y archivese.

SELECTION DABALLERO

AUGUST CESAR BELLUSCIO

VCARLOS S. F

ENBIQUE SANTIAGO PETRACCHA